



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-476

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 81, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.

1.- Las instituciones de seguridad pública establecerán un servicio de comunicación telefónica bajo el indicativo nacional **911**, que recibirá los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas, delitos y todo tipo de eventos que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden públicos.

2.- Asimismo...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018
DIPUTADA PRESIDENTA**

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

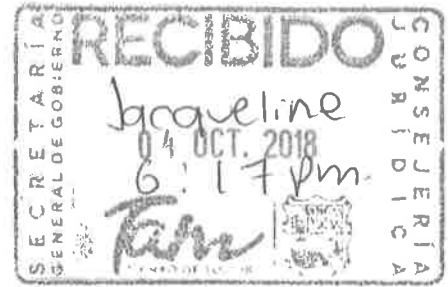
DIPUTADA SECRETARIA

COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO
PRIMERO DEL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

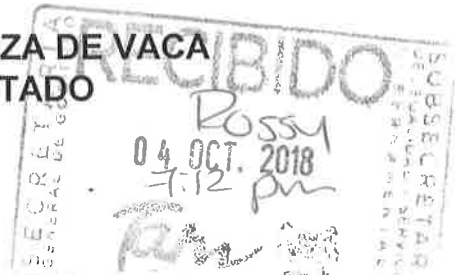


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-476, mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 81, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIPUTADA SECRETARIA

COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA